

Resolución Ministerial No. 019-2015-TR

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: El Oficio N° 027-2015-MTPE/4/13.1 de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 77-2015-MTPE/3/19.1/JEBD/MANR y el Oficio N° 93-2015-MTPE/3/19.1 de la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Oficio N° 120-2015-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Informe N° 178-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo y el Informe N° 119-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2007-TR se establecen disposiciones que regulan el uso de la Planilla Electrónica;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2010-TR y el Decreto Supremo N° 003-2012-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), elaborará y aprobará mediante resolución ministerial la información de la Planilla Electrónica, las Tablas Paramétricas y la Estructura de los Archivos de Importación, así como los instrumentos que resulten necesarios para el uso de la Planilla Electrónica;

Que, por Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, se aprueba la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas, la estructura de los archivos de importación y otras medidas complementarias;

Que, por Resolución Ministerial N° 107-2014-TR se modifican los anexos aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, a efectos de incorporar datos sobre la situación educativa de los trabajadores en la Planilla Electrónica;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2 de la citada resolución ministerial, los empleadores que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución ministerial hayan registrado a sus trabajadores en el T-REGISTRO con la situación educativa de los tipos 11 y del 13 al 21 de la Tabla 9: "Situación Educativa"



del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, deben registrar los nuevos datos de la situación educativa del trabajador hasta el 31 de octubre de 2014;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2014-TR se amplió el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 107-2014-TR hasta el 31 de enero de 2015;

Que, en atención a lo señalado en los documentos de vistos y a fin de dar mayores facilidades a los empleadores para que actualicen la información de la Planilla Electrónica, resulta conveniente ampliar el plazo establecido en el artículo 1 de la resolución ministerial anteriormente acotada;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Trabajo, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2010-TR y el Decreto Supremo N° 003-2012-TR;

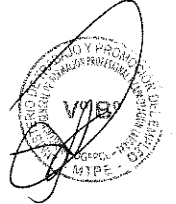
SE RESUELVE:

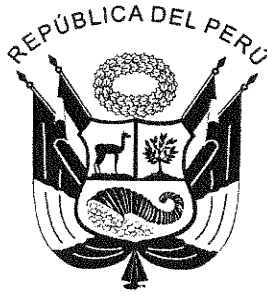
Artículo 1.- Ampliación de plazo

Ampliar el plazo señalado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2014-TR hasta el 31 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución ministerial entra en vigencia a partir del 01 de febrero de 2015.





Resolución Ministerial No. 019-2015-TR



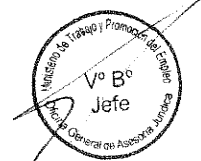
Artículo 3.- Publicación en la página web del MTPE

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda Construcción y
Saneamiento
Encargado de la Cartera de Trabajo y
Promoción del Empleo





AMPLIAN PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1º DE LA R.M. 231-2014-TR, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIÓ EL PLAZO PREVISTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA R.M. Nº 107- 2014-TR, QUE MODIFICÓ LOS ANEXOS DE LA R.M. Nº 121-2011-TR, QUE APROBÓ INFORMACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA, TABLAS PARAMÉTRICAS, ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS DE IMPORTACIÓN, Y DICTÓ OTRAS MEDIDAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº...019**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: El Oficio Nº 027-2015-MTPE/4/13.1 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe Nº 77-MTPE/3/19.1/JEBD/MANR y el Oficio Nº -MTPE/3/19.1 de la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Oficio Nº 120-2015-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Informe Nº -MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo y el Informe Nº -MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-TR se establecen disposiciones que regulan el uso de la Planilla Electrónica;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2010-TR y el Decreto Supremo Nº 003-2012-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), elaborará y aprobará mediante resolución ministerial la información de la Planilla Electrónica, las Tablas Paramétricas y la Estructura de los Archivos de Importación, así como los instrumentos que resulten necesarios para el uso de la Planilla Electrónica;

Que, por Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, se aprueba la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas, la estructura de los archivos de importación y otras medidas complementarias;

Que, por Resolución Ministerial N° 107-2014-TR se modifican los anexos aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, a efectos de incorporar datos sobre la situación educativa de los trabajadores en la Planilla Electrónica;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 107-2014-TR, los empleadores que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución ministerial hayan registrado a sus trabajadores en el T-REGISTRO con la situación educativa de los tipos 11 y del 13 al 21 de la Tabla 9: "Situación Educativa" del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, deben registrar los nuevos datos de la situación educativa del trabajador hasta el 31 de octubre de 2014;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 231-2014-TR se amplió el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 107-2014-TR, hasta el 31 de enero de 2015 a efectos de dar mayores facilidades a los empleadores para que actualicen la información de la Planilla Electrónica.

Que, sin embargo a la fecha no se ha obtenido los resultados en cuanto al porcentaje de registro de la situación educativa de los trabajadores dispuesto por la Resolución Ministerial 107-2014-TR, por lo que resulta conveniente ampliar el plazo establecido en el artículo 1° de la resolución ministerial antes acotada, a fin de que estos puedan cumplir con la obligación establecida;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Trabajo, y de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2010-TR y el Decreto Supremo N° 003-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliación de plazo

Ampliar el plazo señalado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 231-2014-TR hasta el 31 de mayo de 2015.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente resolución ministerial entra en vigencia a partir del 01 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Publicación en la página web del MTPE

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo